

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 03-sep.-21. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto T. N°: 182
Proceso: Ejecutivo con garantía mobiliaria
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Erick Mauricio Orejuela Guzmán
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00284-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que la Secretaría de Movilidad de Bogotá, informa que se acató la medida de embargo decretada al vehículo de placa **MBV911**, pero no anexa el certificado de tradición donde conste la inscripción de la medida, con el fin de que el Despacho pueda ordenar su decomiso, habrá de requerirse a la parte interesada para que se sirva allegarlo, así como para que proceda a notificar al demandado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR al apoderado de la parte actora, con el fin de que se sirva allegar el certificado de tradición del vehículo de placas **MBV911** donde conste la inscripción de la medida decretada a este Juzgado, a fin de poder ordenar su decomiso.

Así mismo se le solicita proceda a realizar la notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6627b1b19c91e2fa743a98e07d741db6db333aa8c70b63500a2d92f58ce9260d**
Documento generado en 06/09/2021 08:11:01 AM

J05CMPALMIRA
76520400300520210005500
Auto Agrega respuesta bancos

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>